

BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022
 y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N° N° 01-2024-MDSB/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"CREACION - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN
LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA
PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL
NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL
SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y
TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN
BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO -
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N°: 2517245.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, plano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante



- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUE de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El contratista puede acogerse a la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantía de fiel cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO
RUC N° : 20194799781
Domicilio legal : JR. 11 DE DICIEMBRE N° 130, SAN BERNARDINO – SAN PABLO – CAJAMARCA.
Teléfono : 973310441
Correo electrónico : munisanberlogistica@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CREACION - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N°: 2517245.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 21,535,851.89 (Veintiún Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 89/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **agosto del 2024**

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 21,535,851.89 (Veintiún Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 89/100 Soles)	S/. 19,382,266.70 (Diecinueve Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con 70/100 Soles)	23,689,437.08 (Veintitrés Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 08/100 Soles)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución de Alcaldía N° 124-2024/MDSB-A de fecha 18 de setiembre del 2024.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Resolución de Alcaldía N° 074-2022/MDSB-A de fecha 31 de mayo del 2022.

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Resolución de Alcaldía N° 109-2024/MDSB-A de fecha 27 de agosto del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RECURSOS ORDINARIOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad.
Recoger en : Oficina de Logística, Abastecimiento y Almacén.
Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 (Diez Soles con 00/100 Soles).
Costo del expediente técnico : Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- ✓ Ley N° 32103 - Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- ✓ Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N°27444- Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley 27806 – Ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- ✓ Decreto Supremo N°007-2008-TR- Texto Única Ordenado de la Ley de promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- ✓ Decreto Supremo N°008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- ✓ Ley N°29783, de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto – Decreto de Urgencia N°004-2017.
- ✓ Decreto Supremo N°011-79-VC
- ✓ Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, vigente.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites de valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- **La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental,**

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en*

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Bernardino, sito en el Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo – Cajamarca.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Cinco (05) días calendario una vez iniciado el plazo de ejecución de obra teniendo en consideración la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución o y el comprobante de pago respectivo”.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.6. ADELANTOS¹⁸

2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.6.2. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará 1 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimientos aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”¹⁹.
Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁸ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN
BERNARDINO**

REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"CREACION - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N°: 2517245.



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CAPITULO III
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
EJECUCIÓN DE OBRA**

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

"CREACION - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N°: 2517245.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

Los presentes términos de referencia tienen por objetivo señalar y establecer las condiciones minimas bajo las cuales el contratista ejecutará la prestación, con el fin de cumplir las metas previstas en el proyecto que a continuación se describe:

3.1.1.1. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública de la contratación de ejecución de la obra está en el marco de las competencias funcionales de la Municipalidad Distrital de San Bernardino – San Pablo según lo establece la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde el artículo 34° señala que se debe garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, es por ello la razón del proceso de selección que deberá realizarse para atender la necesidad de la Institución.

La Municipalidad Distrital de San Bernardino, en su plan de inversiones del año en curso, ha considerado la ejecución de proyectos de ampliación, de agua potable y saneamiento, asumiendo la responsabilidad de la elaboración de los estudios y de su ejecución, tanto de las obras generales como secundarias bajo su administración, teniendo como objetivo incrementar la cobertura, garantizar la calidad, continuidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal y reducir la brecha de infraestructura como objetivos de primer nivel del sector saneamiento.

El presente proyecto de inversión pública tiene como finalidad publica atender adecuadamente a la población del Distrito de San Bernardino, y brindar con el servicio de agua potable las 24 horas del día, con presiones adecuadas y con el agua de calidad para el consumo humano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0061

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reducir las enfermedades directamente relacionadas al consumo de agua contaminada como son las infecciones, parasitarias y del sistema digestivo, siendo la causa principal morbilidad en el Distrito de San Bernardino, por ello buscamos con la presente intervención mejorar las condiciones de instalación de agua y saneamiento.

3.1.1.2. MARCO LEGAL

- Ley N°31953. – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N°31954. – Ley de equilibrio financiero de presupuesto del sector público para el año 2024.
- Ley N°32103. – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- Ley N° 30225. – Ley de contrataciones del estado. modificado por el decreto legislativo N°1341.
- decreto supremo N°103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la ley N°30225.
- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por ley N°30225 y modificado por el decreto legislativo N°1444.
- Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley N°27444- Ley del procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley 27806 – Ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto Supremo N°007-2008-TR- Texto Única Ordenado de la Ley de promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N°29783, de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto – Decreto de Urgencia N°004-2017.
- Decreto Supremo N°011-79-VC
- Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, vigente.



3.1.1.3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de San Bernardino, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando, además; el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así mismo, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



006

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito de San Bernardino. Es así que, atendiendo a esta demanda, se ha identificado que en las localidades: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA Y MAQUI-MAQUI, del Distrito de San Bernardino, prevalece como principal problema la alta vulnerabilidad de la salud humana con relación a los servicios de saneamiento de los pobladores del área de influencia de esta localidad, de igual manera no existe posibilidad de acceso al servicio de alcantarillado, por lo tanto, es una necesidad plantear alternativas adecuadas y eficientes para el tratamiento de las aguas residuales; por consiguiente es de necesidad realizar la creación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y/o instalación de unidades básicas de saneamiento con arrastre hidráulico (UBS-AH) y sistema de tratamiento de aguas residuales con biodigestores.

Los pobladores del área de influencia de las localidades de CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA Y MAQUI-MAQUI, vienen afrontando el problema de contar parcialmente con los servicios de agua potable y/o deficiente sistema de unidades básicas de saneamiento y carencia de infraestructura de tratamiento de excretas, los cuales se encuentran sin la adecuada operación y mantenimiento, originando focos infecciosos y contaminación ambiental con sus efectos negativos y/o el arrojado de excretas directamente al medio ambiente. A pesar de haber sido los beneficiarios quienes identificaron el problema no han tratado de dar soluciones al problema por no contar con los recursos para el mejoramiento.

A continuación, se muestra un cuadro resumen de donde se muestra las localidades, Entidad ejecutora, y año de ejecución de los sistemas existentes.

ITEM	CASERIO	ENTIDAD EJECUTORA	AÑO QUE SE EJECUTO
1	CHUPICA	FONCODES	1996
2	HUACA MAICHIL	CEDEPAS	1995
3	POZO LA PALMA	SAN BERNARDINO	2002
4	SAN ANTONIO DE CACHIS	SAN BERNARDINO	2012
5	EL SALVADOR	SAN BERNARDINO	2005
6	CHONTA BAJA	FONCODES	1995
7	Pueblo Libre El Naranjo	FONCODES	2000
8	RAMOS	SAN BERNARDINO	2008





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0059

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9	PENCALOMA	SOLUCIONES PRACTICAS	2011
10	MAQUI-MAQUI	CARE PERU	1995
11	YURAGALPA	CARE PERU	1995
12	SAUCEPAMPA	NO CUENTA CON SISTEMA	----

Es por ello que; la Municipalidad Distrital de San Bernardino ha realizado la formulación del Estudio de Pre inversión, proyecto: "CREACIÓN - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPIACO 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2517245, aprobado en el marco de la normatividad vigente del Sistema de Inversión Pública (INVIERTE.PE), así como ha sido aprobado con el ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento mediante Constancia de Evaluaciones PRESET N° 00000485-2022.

3.1.1.4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es contar de una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la obra denominada: "CREACIÓN - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPICO- 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2517245.

3.1.1.5. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

Los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) describen las actividades, términos y condiciones bajo las cuales el contratista ejecutor de la obra utilizando las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna, ejecute la obra: "CREACIÓN - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones 2517245.

3.1.1.6. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

"CREACION - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CODIGO UNICO N°: 2517245.

Nombre de la Obra : "CREACION - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

- **Distrito** : San Bernardino.
- **Provincia** : San Pablo.
- **Región** : Cajamarca
- **Localidades**: Maqui-Maqui, Huaca Maichil, Chupica, Pueblo Libre El Naranjo, Pencaloma, Yuragalpa, Chonta Baja, Ramos, El Salvador, San Antonio De Cachis, Pozo La Palma, Saucepampa.

Nombre del PIP o inversión : "CREACION - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE: CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI-MAQUI Y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*

- **Código del PIP** : C.U.I. N°: 2517245.
- **Nivel de los estudios de inversión** : Expediente Técnico
- **Fecha de aprobación** : 2022-03-28 18:02:56
- **Resolución de aprobación de Expediente Técnico** : R-A- N°074-2022/MDSB-A
- **Fecha de aprobación** : 31 de mayo del 2022
- **Fecha de actualización de presupuesto** : Agosto del 2024 – Aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 109-2024/MDSB-A

3.1.1.7. UBICACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN

DEPARTAMENTO : Cajamarca

PROVINCIA : San Pablo

DISTRITO : San Bernardino

LOCALIDADES : De acuerdo al E.T aprobado por el MVCS, los caseríos beneficiados son:

Maqui-Maqui, Huaca Maichil, Chupica, Pueblo Libre El Naranjo, Penciloma, Yuragalpa, Chonta Baja, Ramos, El Salvador, San Antonio De Cachis, Pozo La Palma, Saucepampa.



Localidad	Coordenadas UTM		Región Geográfica
	Este	Norte	
CHUPICA	742494.65	9210101.89	Sierra
HUACA MAICHIL	739580.07	9209706.31	Sierra
POZO LA PALMA	741274.13	9207532.24	Sierra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SAN ANTONIO DE CACHIS	743890.84	9205778.76	Sierra
EL SALVADOR	746547.84	9209418.29	Sierra
CHONTA BAJA	751823.05	9212335.31	Sierra
Pueblo Libre El Naranjo	745617.89	9209351.57	Sierra
RAMOS	751312.54	9211794.37	Sierra
PENCALOMA	750957.42	9210007.29	Sierra
MAQUI-MAQUI	750705.56	9211427.57	Sierra
YURAGALPA	749618.83	9211498.63	Sierra
SAUCEPAMPA	750992.61	9210960.27	Sierra

3.1.1.8. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

UBICACIÓN DE LA REGIÓN CAJAMARCA EN EL PAÍS





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

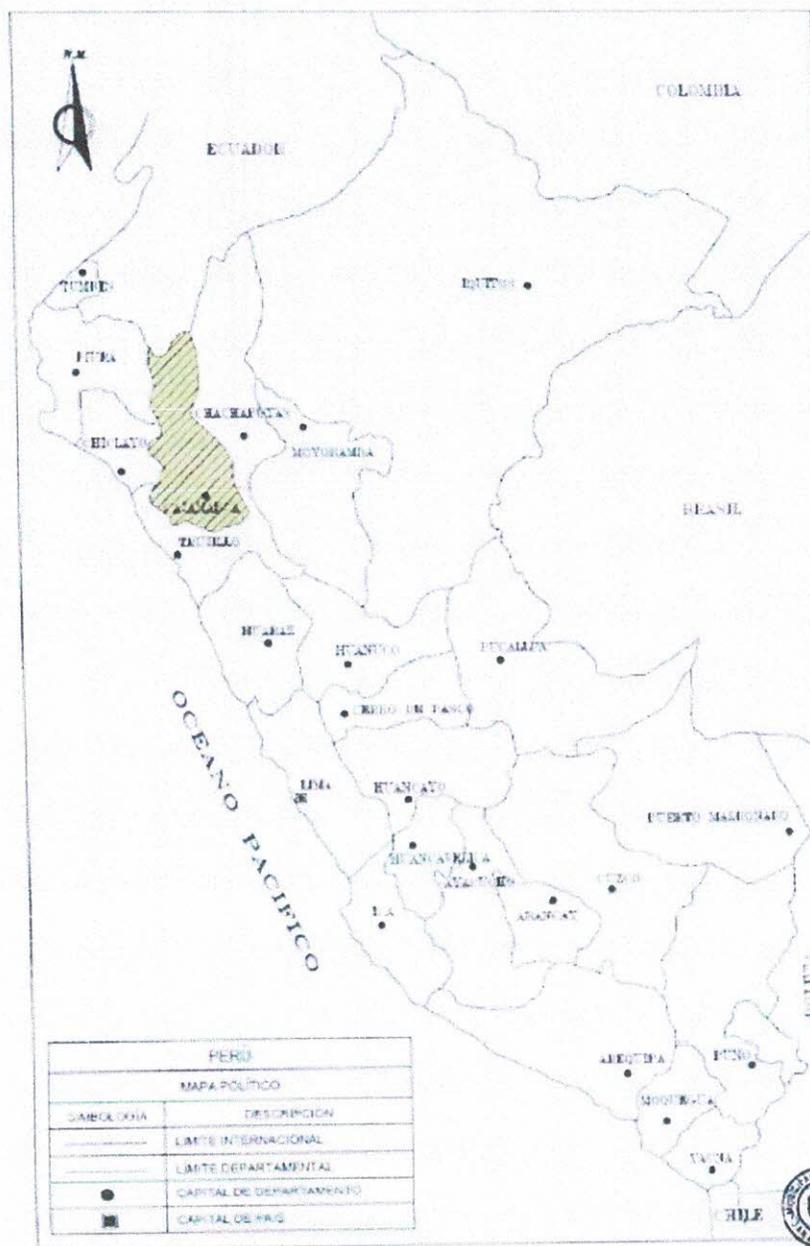
Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0055

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO EN LA REGIÓN CAJAMARCA.

(Handwritten signatures and marks)



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

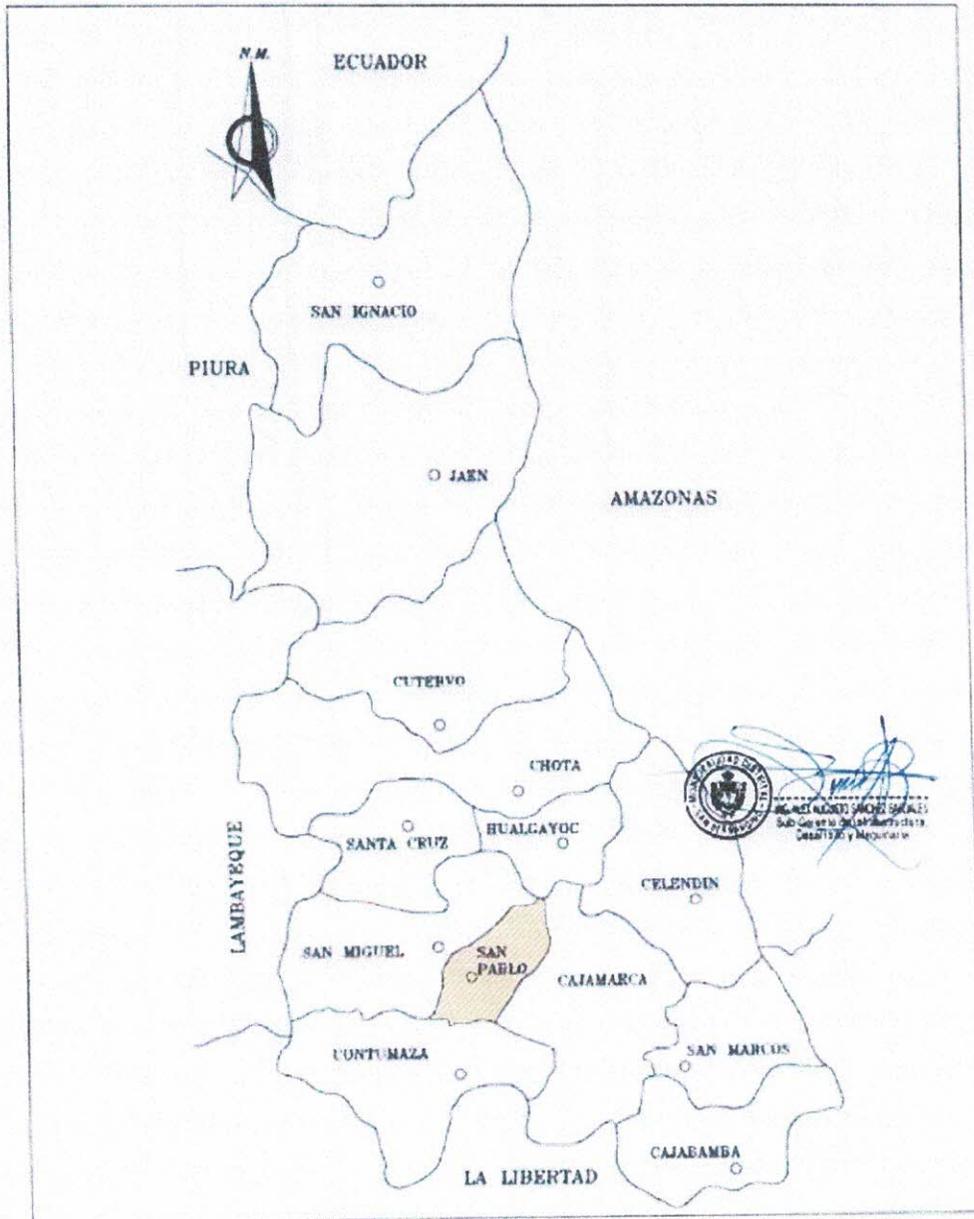
Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0054

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UBICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO.

● Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca

○ muni.sanbernardino19@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




MIGUEL AGUIRRE SANCHEZ (MALES)
Alcalde Municipal
Distrito de San Bernardino

 Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
 Municipalidad distrital de San Bernardino  927548727

 muni_sanbernardino19@gmail.com
 mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

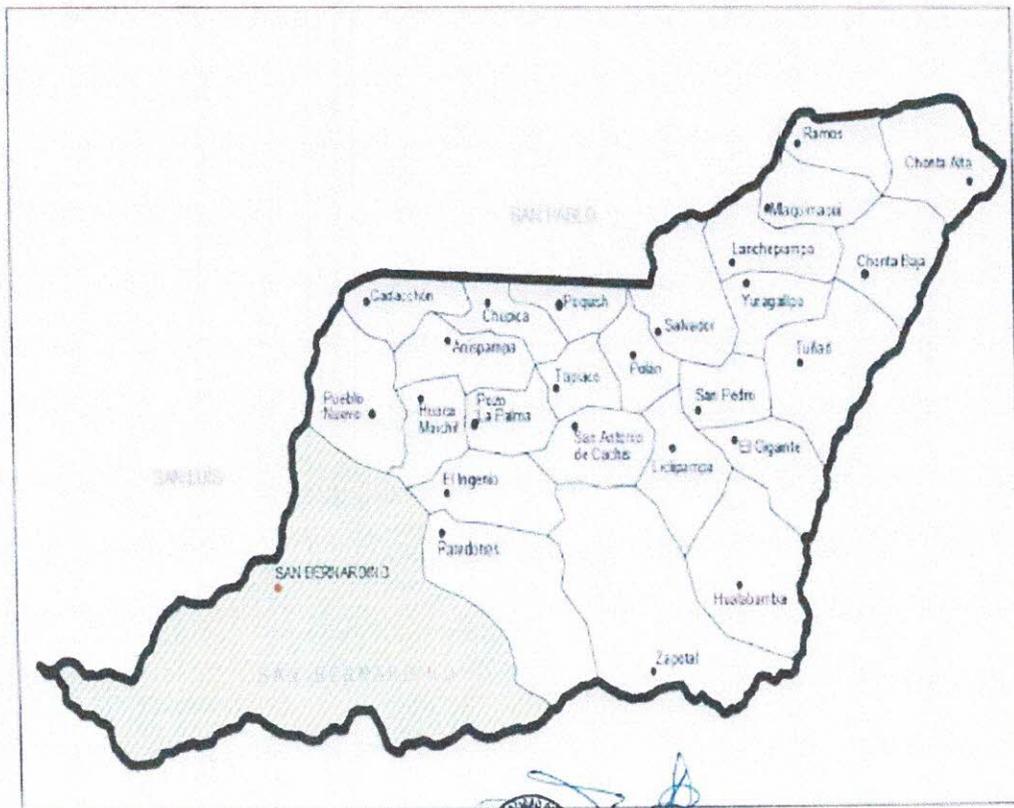
"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0052

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UBICACIÓN DE LAS LOCALIDADES A INTERVENIR EN DISTRITO DE SAN BERNARDINO.



ING. GILBERTO RAMOS BACALL
BOS. DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

3.1.1.8.1. ACCESIBILIDAD

Para a las 12 localidades de: Chupica, Maychil, Pozo La Palma, San Antonio De Cachis, Pueblo Libre El Naranjo, Ramos, Saucepampa, Yuragalpa, El Salvador, Chonta Baja, Pencaloma y Maqui-Maqui, tomando como punto de partida la ciudad de Cajamarca. Existen Dos rutas la primera que toma la carretera (8A) que va por el centro turístico "Granja Porcón" luego a San pablo y posteriormente al Distrito de San Bernardino con una distancia aproximada de 2 horas y 41 minutos en vehículo, haciendo un total de 107 km. También se puede tomar la ruta de la carretera 8N que enlaza Cajamarca, San Juan, Magdalena, Chilete y San Bernardino con una distancia de aproximadamente 2 horas y 15 minutos en vehículo, haciendo un total de 95.1 km.

A continuación, se detalla las vías de acceso de cada localidad comprendidas del proyecto.

Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca muni.sanbernardino19@gmail.com
 Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727 mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PUNTO DE PARTIDA	PUNTO DE LLEGADA	TIPO DE CARRETERA	DISTANCIA EN (KM)	TIEMPO EN MIN. (EN VEHICULO)
Cajamarca	San Bernardino RUTA (8N)	Asfaltada	95.1	135
Cajamarca	San Bernardino RUTA (8N)	Asfaltada	107	161
San Bernardino	Maychil	Trocha	6.7	10
Maychil	Pozo la Palma	Trocha	10	15
Pozo la Palma	Chupica	Trocha	20	30
Pozo la Palma	El Naranjo	Trocha	40	60
Maychil	San Antonio	Trocha	40	60
San Bernardino	Chilete	Asfaltada	10	10
Chilete	Cruce Penciloma	Trocha	80	120
Cruce Penciloma	Chonta Baja	Trocha	40	60
Cruce Penciloma	Saucepampa	Trocha	20	30
Saucepampa	Yuragalpa	Trocha	26.7	40
Yuragalpa	El Salvador	Trocha	40	60
Yuragalpa	Maqui-Maqui	Trocha	26.7	40
Maqui-Maqui	Ramos	Trocha	20	30



3.1.1.8.2. CLIMA

En las localidades de Maychil, Chupica y Pozo la Palma están ubicadas en una parte baja, tienen un clima caluroso. Los climas son variados partiendo del Distrito de San Bernardino en el cual la temporada templada dura 3 meses, de enero hasta marzo y la temperatura máxima promedio diaria es más de 25°C. El mes más cálido en San Bernardino es febrero, con una temperatura máxima de 26°C y una mínima de 16°C. La temporada más fresca dura 2 meses, del mes de junio al mes de agosto, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 24 °C. El mes más frío del año en San Bernardino es julio, con una temperatura mínima promedio de 13 °C y máxima de 24 °C.

Las localidades de: San Antonio De Cachis, Pueblo Libre El Naranjo, Ramos, Saucepampa, Yuragalpa, El Salvador, Chonta Baja, Penciloma y Maqui-Maqui, que están ubicadas en la parte alta del Distrito, presentan un clima frío, el invierno dura desde octubre hasta abril, intensificándose las precipitaciones pluviales en los meses de enero, febrero y marzo donde los ríos y quebradas

(Handwritten signatures)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0050

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

incrementan su caudal. La precipitación media acumulada anual en la zona del proyecto es de 700 a 1000 mm. Y en las partes altas de las cordilleras, las precipitaciones pluviales aumentan hasta 1400 mm de lluvias; es decir a mayor altitud mayor precipitación.

En el piso de altitud comprendido entre los 2,500 y 3,500 m.s.n.m., se cuenta con registros de la estación Weberbauer - Cajamarca, que permiten determinar un promedio anual de temperatura que puede oscilar entre 7.0°C y 14.0°C en sus niveles superior inferior, respectivamente. Las variaciones del promedio mensual a través del año son mínimas (1.9°C) y en general muy similares, coincidiendo casi en su totalidad con la media anual, es decir, que no se presentan épocas definidas de mayor o menor temperatura.

3.1.1.8.3. ALTITUD DE LA ZONA

La topografía para las localidades de: Chupica, Huaca Maychil, Pozo La Palma, San Antonio De Cachis, Pueblo Libre El Naranjo, Ramos, Saucepampa, Yuragalpa, El Salvador, Chonta Baja, Penciloma y Maqui-Maqui es ACCIDENTADA y se aprecian declives, de acuerdo con el plano topográfico que la variación de altitud varía entre 2450 m.s.n.m hasta los 1411 m.s.n.m y observándose pendientes que va entre los 15% y 30%.

3.1.1.9. ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE



En la actualidad la población de las localidades de Chupica, Maychil, Pozo La Palma, San Antonio De Cachis, Pueblo Libre El Naranjo, Ramos, Saucepampa, Yuragalpa, El Salvador, Chonta Baja, Penciloma y Maqui-Maqui, vienen sufriendo diversas enfermedades debido al agua que consumen, las cuales no son óptimas para el consumo humano, por lo que los pobladores a través de sus autoridades han venido realizando las gestiones a distintas instituciones públicas y privadas, con el fin de solucionar este problema que aqueja gravemente a esta población. Los sistemas de Agua Potable fueron construidos entre los años 1995 - 2012, por Foncodes, Care, Soluciones Prácticas y por la Municipalidad Distrital de San Bernardino.

Actualmente en las localidades de Chupica, Maychil, Pozo La Palma, San Antonio De Cachis, Pueblo Libre El Naranjo, Ramos, Saucepampa, Yuragalpa, El Salvador, Chonta Baja, Penciloma y Maqui-Maqui, existe 1/ sistemas de agua potable, los cuales son sistemas de agua por gravedad, que a la fecha no abastece a toda la población y que se encuentran en mal estado, ya que cumplieron su periodo de vida útil.

El agua es captada mediante estructuras de ladera, las cuales son conducidas hacia los 17 reservorios de cada sistema, el agua que consume la población no es desinfectada eficientemente, alterando y vulnerando la vida y la salud de las personas consumidoras de esta agua.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Población total y población servida.

- **Pencaloma:** Esta localidad cuenta con dos subsistemas, la población total alcanza a las 70 viviendas de los cuales solamente 68 viviendas (97.13%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).
- **San Antonio de Cachis:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 29 viviendas de los cuales solamente 18 viviendas (62.50%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).
- **Ramos:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 45 viviendas de los cuales solamente 35 viviendas (77.53%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).
- **Chupica:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 28 viviendas de los cuales solamente 26 viviendas (92.31%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).
- **El Salvador:** Esta localidad cuenta con dos subsistemas, la población total alcanza a las 45 viviendas de los cuales solamente 42 viviendas (93.08%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).
- **Yuragalpa:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 140 viviendas de los cuales solamente 54 viviendas (38.39%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).
- **Maqui-Maqui:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 73 viviendas de los cuales solamente 51 viviendas (70.12%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).
- **Chonta Baja:** Esta localidad cuenta con dos subsistemas, la población total alcanza a las 122 viviendas de los cuales solamente 63 viviendas (51.73%) de la población accede directamente al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).

• **Pozo la Palma:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 24 viviendas de los cuales solamente 17 viviendas (70.59%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).

• **Pueblo Libre EL Naranjo:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 51 viviendas de los cuales solamente 47 viviendas (91.93%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).

• **Maychil:** Esta localidad cuenta con un solo sistema, la población total alcanza a las 30 viviendas de los cuales solamente 24 viviendas (79.71%) de la población accede directamente al servicio de agua entubada, en tanto las viviendas restantes tienen que abastecerse de los vecinos y de otras fuentes (acequias, quebradillas).

• **Saucepampa:** La población total alcanza a las 89 viviendas de los cuales ninguna cuenta con sistema de agua potable (0.00%), los pobladores para abastecerse del líquido elemento utilizan el agua de acequias y quebradillas.

3.1.1.10. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto comprende las siguientes actividades:

Construcción de 18 captaciones de ladera, 01 captación de fondo, 02 cámaras de reunión, en línea de conducción 103.31 metros de tubería HDPE de 1 1/2", 227.15 metros de tubería HDPE de 1", 1141.16 metros de tubería PVC de 1 1/2", 8088.08 metros de tubería PVC de 1", 14 reservorios de 5 m³ y 01 reservorio de 10 m³, en red de distribución se ejecutará 335.77 metros de tubería HDPE de 1 1/2", 3112.47 metros de tubería PVC de 1 1/2", 14156.93 metros de tubería PVC de 1", 58075.73 metros de tubería PVC de 3/4", 15436.33 metros de tubería PVC de 1/2", 04 pases aéreos de 10 metros de longitud, 09 pases aéreos de 15 metros de longitud, 03 pases aéreos de 20 metros de longitud, 03 pases aéreos de 30 metros de longitud, 01 pases aéreos de 40 metros de longitud, 01 pases aéreos de 45 metros de longitud, 01 pases aéreos de 50 metros de longitud, 01 pases aéreos de 100 metros de longitud, 01 pases aéreos de 300 metros de longitud, 313 cámaras rompe presión tipo 7, 21 cámaras rompe presión tipo 6, 142 válvulas de control, 84 válvulas de purga, 47 válvulas de aire, 746 conexiones domiciliarias y 746 unidades básicas de saneamiento (UBS)



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca

Municipalidad distrital de San Bernardino

927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com

mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0047

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las actividades por cada localidad son:

En el **Caserio El Salvador** se plantea la construcción de 01 captaciones, 86.65 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 2229.27 m de $\phi 3/4"$ y 221.87 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 9 cámaras rompe presión tipo 7, 2 válvulas de purga, 4 válvulas de control, 2 válvulas de aire, 22 conexiones domiciliarias, 22 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserio San Lorenzo** se plantea la construcción de 01 captaciones, 55.59 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 2032.27 m de $\phi 3/4"$ y 206.87 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 8 cámaras rompe presión tipo 7, 4 válvulas de purga, 4 válvulas de control, 3 válvulas de aire, 23 conexiones domiciliarias, 23 unidades básicas de saneamiento (UBS).

en el **Caserio El Naranja** se plantea la construcción de 01 captaciones, 4.97 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 2128.74 m $\phi 1"$, 7207.73 m de $\phi 3/4"$ y 2159.14 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 43 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 15 m y 1.00 de 20 m, 5 válvulas de purga, 9 válvulas de control, 1 válvulas de aire, 51 conexiones domiciliarias, 51 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserio Yuragalpa** se plantea la construcción de 01 captaciones, 52.35 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 1336.90 m de $\phi 1 1/2"$, 1080.56 m $\phi 1"$, 7578.79 m de $\phi 3/4"$ y 2222.63 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 41 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 10 m, 10 válvulas de purga, 27 válvulas de control, 5 válvulas de aire, 140 conexiones domiciliarias, 140 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserio San Cristóbal-Chonta Baja** se plantea la construcción de 01 captaciones, 405.84 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 03 cámaras rompe presión tipo 6, 01 reservorio de 5.00 m³, 335.77 m $\phi 1 1/2"$ HDPE, 1385.87 m de $\phi 1 1/2"$, 1970.29 m $\phi 1"$, 2578.47 m de $\phi 3/4"$ y 1243.65 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 22 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 50 m y 1.00 de 20 m, 7 válvulas de purga, 9 válvulas de control, 4 válvulas de aire, 69 conexiones domiciliarias, 69 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserio Saucepampa** sector 2 con captación de fondo se plantea la construcción de 01 captaciones, 69.40 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 4.68 m de $\phi 1 1/2"$, 2141.70 m $\phi 1"$, 7156.33 m de $\phi 3/4"$ y 2141.81 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 44 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 10 m, 13 válvulas de purga, 15 válvulas de control, 4 válvulas de aire, 89 conexiones domiciliarias, 89 unidades básicas de saneamiento (UBS).



📍 Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
📞 Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

✉️ muni.sanbernardino19@gmail.com
✉️ mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

Unidad, Trabajo y Compromiso



0046

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

En el **Caserío Los Cedros** se plantea la construcción de 01 captaciones, 456.89 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 954.55 m $\phi 1"$, 3192.95 m de $\phi 3/4"$ y 668.17 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 14 cámaras rompe presión tipo 7, 5 válvulas de purga, 7 válvulas de control, 2 válvulas de aire, 53 conexiones domiciliarias, 53 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserío Maqui-Maqui** se plantea la construcción de 01 captaciones, 215 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 45.76 m $\phi 1"$, 5898.60 m de $\phi 3/4"$ y 1246.51 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 18 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 15 m, 4 válvulas de purga, 15 válvulas de control, 2 válvulas de aire, 73 conexiones domiciliarias, 73 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserío Ramos** se plantea la construcción de 03 captaciones, 01 cámaras de reunión, 1138.41 m de $\phi 1"$ PVC, 163.52 m de $\phi 1"$ HDPE de línea de conducción, 01 cámaras rompe presión tipo 6, 01 reservorio de 5.00 m³, 1119.84 m $\phi 1"$, 2945.50 m de $\phi 3/4"$ y 883.83 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 23 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 15 m y 1.00 de 10 m, 5 válvulas de purga, 8 válvulas de control, 4 válvulas de aire, 45 conexiones domiciliarias, 45 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserío Pencaloma sector 1** se plantea la construcción de 01 captaciones, 56.78 m de $\phi 1"$ PVC, 63.63 m de $\phi 1"$ HDPE de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 1181.26 m $\phi 1"$, 5387.13 m de $\phi 3/4"$ y 1382.74 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 27 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 15 m y 1.00 de 30 m, 9 válvulas de purga, 10 válvulas de control, 6 válvulas de aire, 53 conexiones domiciliarias, 53 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserío Pencaloma sector 2** se plantea la construcción de 01 captaciones, 179.47 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 01 reservorio de 5.00 m³, 363.02 m $\phi 1"$, 1962.41 m de $\phi 3/4"$ y 252.05 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 6 cámaras rompe presión tipo 7, 3 válvulas de purga, 5 válvulas de control, 3 válvulas de aire, 17 conexiones domiciliarias, 17 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserío Huaca Maichil** se plantea la construcción de 02 captaciones, 1141.16 m de $\phi 1 1/2"$ PVC, 103.31 m de $\phi 1 1/2"$ HDPE de línea de conducción, 02 cámaras rompe presión tipo 6, 01 reservorio de 5.00 m³, 385.02 m de $\phi 1 1/2"$, 418.86 m $\phi 1"$, 2284.62 m de $\phi 3/4"$ y 441.14 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 4 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 40 m, 1.00 de 15 m, 1.00 de 45 m y 1.00 de 100 m, 4 válvulas de purga, 5 válvulas de control, 4 válvulas de aire, 30 conexiones domiciliarias, 30 unidades básicas de saneamiento (UBS).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0045

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el **Caserío Chupica** se plantea la construcción de 02 captaciones, 01 cámaras de reunión, 1639.81 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 09 cámaras rompen presión tipo 6, 01 reservorio de 5.00 m³, 1303.52 m $\phi 1"$, 748.82 m de $\phi 3/4"$ y 607.45 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 13 cámaras rompe presión tipo 7, 2 válvulas de purga, 8 válvulas de control, 28 conexiones domiciliarias, 28 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserío Pozo La Palma** se plantea la construcción de 01 captaciones, 1715.89 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 03 cámaras rompen presión tipo 6, 01 reservorio de 5.00 m³, 328.99 m $\phi 1"$, 3927.34 m de $\phi 3/4"$ y 634.64 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 11 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 300 m, 1.00 de 15 m, 1.00 de 10 m y 1.00 de 15 m, 4 válvulas de purga, 8 válvulas de control, 2 válvulas de aire, 24 conexiones domiciliarias, 24 unidades básicas de saneamiento (UBS).

En el **Caserío San Antonio De Cachis** se plantea la construcción de 01 captaciones, 2011.03 m de $\phi 1"$ de línea de conducción, 03 cámaras rompen presión tipo 6, 01 reservorio de 5.00 m³, 1119.84 m $\phi 1"$, 2945.50 m de $\phi 3/4"$ y 1123.83 m $\phi 1/2"$ de red distribución, 32 cámaras rompe presión tipo 7, pases aéreos 1.00 de 30 m, 1.00 de 20 m, 2.00 de 15 m y 1.00 de 30 m, 7 válvulas de purga, 8 válvulas de control, 5 válvulas de aire, 29 conexiones domiciliarias, 29 unidades básicas de saneamiento (UBS).

3.1.1.11. RESUMEN DE METAS DEL PROYECTO

Construcción de 18 captaciones de ladera, 01 captación de fondo, 02 cámaras de reunión, en línea de conducción 103.31 metros de tubería HDPE de 1 1/2", 227.15 metros de tubería HDPE de 1", 1141.16 metros de tubería PVC de 1 1/2", 8088.08 metros de tubería PVC de 1", 14 reservorios de 5 m³ y 01 reservorio de 10 m³, en red de distribución se ejecutará 335.77 metros de tubería HDPE de 1 1/2", 3112.47 metros de tubería PVC de 1 1/2", 14156.93 metros de tubería PVC de 1", 58075.73 metros de tubería PVC de 3/4", 15436.33 metros de tubería PVC de 1/2", 04 pases aéreos de 10 metros de longitud, 09 pases aéreos de 15 metros de longitud, 03 pases aéreos de 20 metros de longitud, 03 pases aéreos de 30 metros de longitud, 01 pases aéreos de 40 metros de longitud, 01 pases aéreos de 45 metros de longitud, 01 pases aéreos de 50 metros de longitud, 01 pases aéreos de 100 metros de longitud, 01 pases aéreos de 300 metros de longitud, 313 cámaras rompe presión tipo 7, 21 cámaras rompe presión tipo 6, 142 válvulas de control, 84 válvulas de purga, 47 válvulas de aire, 746 conexiones domiciliarias y 746 unidades básicas de saneamiento (UBS).



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo - Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

METAS DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO	S/ 14,039,182.05
01.01	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD EL SALVADOR	S/ 787,898.12
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 3,926.90
01.01.02	SUB SISTEMA 1 - CAPTACIÓN SANTA MARGARITA	S/ 186,997.26
01.01.02.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA	S/ 12,768.71
01.01.02.02	LINEA DE CONDUCCION (86.65 m de Ø1")	S/ 4,044.26
01.01.02.03	MEJORAMIENTO DE RESERVOIR RECTANGULAR 5M3	S/ 15,094.40
01.01.02.04	RED DE DISTRIBUCION (2229.27 m de Ø3/4" y 221.87 m Ø1/2")	S/ 138,546.11
01.01.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION (2451.84m)	S/ 107,108.04
01.01.02.04.02	VALVULA DE PURGA 2 UND	S/ 2,536.06
01.01.02.04.03	VALVULA DE CONTROL 4 UND	S/ 3,614.24
01.01.02.04.04	VALVULA DE AIRE 2 UND	S/ 2,407.80
01.01.02.04.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (9 UND)	S/ 22,879.97
01.01.02.05	CONEXIÓN DOMICILIARIA (22 UND)	S/ 16,543.78
02.01.01	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SUB SISTEMA 1 - SANTA MARGARITA (22 UND)	S/ 205,687.84
01.01.03	SUB SISTEMA 2 - CAPTACIÓN SAN LORENZO	S/ 182,139.84
01.01.03.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA	S/ 11,837.73
01.01.03.02	LINEA DE CONDUCCION (55.59 m de Ø1")	S/ 3,960.26
01.01.03.02.01	LINEA DE CONDUCCION (55.59 m de Ø1")	S/ 2,620.48
01.01.03.02.02	VALVULA DE PURGA 1 UND	S/ 1,339.78
01.01.03.03	MEJORAMIENTO DE RESERVOIR RECTANGULAR 5M3 (01 UND)	S/ 25,653.96
01.01.03.04	RED DE DISTRIBUCION (2032.27 m de Ø3/4" y 206.67 m Ø1/2")	S/ 123,392.12
01.01.03.04.01	RED DE DISTRIBUCION (2239.14 m)	S/ 97,849.19
01.01.03.04.02	VALVULA DE PURGA 3 UND	S/ 3,807.25
01.01.03.04.03	VALVULA DE CONTROL 3 UND	S/ 3,617.16
01.01.03.04.04	VALVULA DE AIRE 3 UND	S/ 2,861.64
01.01.03.04.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (6 UND)	S/ 15,256.98
01.01.03.05	CONEXION DOMICILIARIA (23 UND)	S/ 17,295.77
02.01.02	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SUB SISTEMA 2 - SAN LORENZO (23 UND)	S/ 209,146.28

Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Fructivo y Compromiso"



0043

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01.02	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE EL NARANJO	S/ 1,167,583.98
01.02.01	ODRAG PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.02.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 701,040.07
01.02.02.01	MEJORAMIENTO DE CAPTACION DE LADERA	S/ 8,005.76
01.02.02.02	LINEA DE CONDUCCION (4.97 m de Ø 1")	S/ 227.82
01.02.02.03	MEJORAMIENTO DE RESERVOIRIO RECTANGULAR 5M3	S/ 17,588.35
01.02.02.04	RED DE DISTRIBUCION (2128.74 m Ø1", 7207.73 m de Ø3/4" y 2159.14 m Ø1/2")	S/ 636,866.65
01.02.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION (11495.61 m)	S/ 501,550.93
01.02.02.04.02	PASE AEREO L = 15 m (01 UND)	S/ 4,907.08
01.02.02.04.03	PASE AEREO L = 20 m (01 UND)	S/ 5,521.50
01.02.02.04.04	VALVULA DE PURGA 5 UND	S/ 6,368.19
01.02.02.04.05	VALVULA DE CONTROL 9 UND	S/ 8,164.21
01.02.02.04.06	VALVULA DE AIRE 1 UND	S/ 956.06
01.02.02.04.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (43 UND)	S/ 109,298.68
01.02.02.05	CONEXION DOMICILIARIA (51 UND)	S/ 38,351.49
02.02	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - EL NARANJO (51 UND)	S/ 463,770.71



ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01.03	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD YURAGALPA	S/ 2,119,075.65
01.03.01	OBRA PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.03.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 843,637.05
01.03.02.01	MEJORAMIENTO DE CAPTACION DE LADERA	S/ 13,967.56
01.03.02.02	LINEA DE CONDUCCION (52.35 m de Ø1")	S/ 2,471.96
01.03.02.03	CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO RECTANGULAR 10 M3 (01 UND)	S/ 37,327.88
01.03.02.04	RED DE DISTRIBUCION (1336.90 m de Ø1 1/2", 1080.56 m Ø1", 7578.79 m de Ø3/4" y 2222.63 m Ø1/2")	S/ 684,591.07
01.03.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=12218.88m	S/ 537,451.43
01.03.02.04.02	PASE AEREO L = 10 m. (01 UND)	S/ 3,390.06
01.03.02.04.03	VALVULA DE PURGA 10 UND	S/ 12,806.99
01.03.02.04.04	VALVULA DE CONTROL 27 UND	S/ 24,465.08
01.03.02.04.05	VALVULA DE AIRE 5 UND	S/ 4,778.09
01.03.02.04.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (41 UND)	S/ 101,700.42
01.03.02.05	CONEXION DOMICILIARIA (140 UND)	S/ 105,278.60

Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni-sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0042

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02.03	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - YURAGALPA (140 UND)	S/ 1,272,665.40
-------	---	-----------------

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01.04	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD SAUCEPAMPA	S/ 1,580,503.61
01.04.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.04.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 773,178.19
01.04.02.01	MEJORAMIENTO DE CAPTACION DE FONDO	S/ 29,159.26
01.04.02.02	LINEA DE CONDUCCION (69.40 m de Ø1")	S/ 3,181.29
01.04.02.03	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 25,299.07
01.04.02.04	RED DE DISTRIBUCION (4.68 m de Ø1 1/2", 2141.70 m Ø1", 7156.33 m de Ø3/4" y 2141.81 m Ø1/2")	S/ 648,611.46
01.04.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=11444.52m	S/ 499,457.03
01.04.02.04.02	PASE AEREO L = 10 m. (01 UND)	S/ 3,369.96
01.04.02.04.03	VALVULA DE PURGA 13 UND	S/ 15,538.46
01.04.02.04.04	VALVULA DE CONTROL 15 UND	S/ 13,554.89
01.04.02.04.05	VALVULA DE AIRE 4 UND	S/ 3,821.94
01.04.02.04.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (44 UND)	S/ 111,849.18
01.04.02.05	CONEXION DOMICILIARIA (89 UND)	S/ 66,927.11
02.04	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SAUCEPAMPA (89 UND)	S/ 804,552.22

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01.05	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD CHONTA BAJA	S/ 2,147,807.64
01.05.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.05.02	SUB SISTEMA 1 - CAPTACION PASANA SAN CRISTOBAL	S/ 563,682.45
01.05.02.01	MEJORAMIENTO DE CAPTACION DE FONDO	S/ 12,379.41
01.05.02.02	LINEA DE CONDUCCION (405.84 m de Ø1")	S/ 25,907.70
01.05.02.03	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 25,299.07
01.05.02.04	RED DE DISTRIBUCION (335.77 m Ø 1 1/2" HDPE, 1385.87 m de Ø1 1/2", 1970.29 m Ø1", 2578.47 m de Ø3/4" y 1243.65 m Ø1/2")	S/ 447,208.96
01.05.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=7514.05m	S/ 342,976.27
01.05.02.04.02	PASE AEREO L = 50 m. (01 UND)	S/ 19,802.10
01.05.02.04.03	PASE AEREO L = 20 m. (01 UND)	S/ 5,505.19
01.05.02.04.04	VALVULA DE PURGA 7 UND	S/ 9,187.87
01.05.02.04.05	VALVULA DE CONTROL 9 UND	S/ 8,079.51
01.05.02.04.06	VALVULA DE AIRE 4 UND	S/ 4,733.83

Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01.05.02.04.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (22 UND)	S/ 56,864.19
01.05.02.05	CONEXION DOMICILIARIA (69 UND)	S/ 51,887.31
02.05.01	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SUB SISTEMA 1 - PASANA SAN CRISTOBAL (69 UND)	S/ 625,079.86
01.05.03	SUBSISTEMA 2 - CAPTACION LOS CEDROS	S/ 365,080.67
01.05.03.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA	S/ 16,495.20
01.05.03.02	LINEA DE CONDUCCION (456.89 m de Ø1")	S/ 21,016.07
01.05.03.03	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 26,201.15
01.05.03.04	RED DE DISTRIBUCION (964.55 m Ø1", 3192.95 m de Ø3/4" y 668.17 m Ø1/2")	S/ 261,512.78
01.05.03.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=4815.67m	S/ 210,683.60
01.05.03.04.02	VALVULA DE PURGA 5 UND	S/ 6,442.80
01.05.03.04.03	VALVULA DE CONTROL 7 UND	S/ 6,293.00
01.05.03.04.04	VALVULA DE AIRE 2 UND	S/ 2,500.61
01.05.03.04.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (14 UND)	S/ 35,592.77
01.05.03.05	CONEXION DOMICILIARIA (53 UND)	S/ 39,855.47
02.05.02	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SUB SISTEMA 2 - LOS CEDROS (53 UND)	S/ 591,191.46



ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01.06	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD MAQUI-MAQUI	S/ 1,153,492.19
01.06.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.06.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 487,006.48
01.06.02.01	MEJORAMIENTO DE CAPTACION DE LADERA	S/ 12,390.85
01.06.02.02	LINEA DE CONDUCCION (215 m de Ø1")	S/ 14,956.52
01.06.02.03	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 26,023.70
01.06.02.04	RED DE DISTRIBUCION (45.76 m Ø1", 5898.60 m de Ø3/4" y 1246.51 m Ø1/2")	S/ 378,740.14
01.06.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=7190.87m	S/ 312,521.53
01.06.02.04.02	VALVULA DE PURGA 4 UND	S/ 5,070.58
01.06.02.04.03	VALVULA DE CONTROL 15 UND	S/ 13,655.63
01.06.02.04.04	VALVULA DE AIRE 2 UND	S/ 1,911.14
01.06.02.04.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (18 UND)	S/ 45,681.26

Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01.06.02.05	CONEXION DOMICILIARIA (73 UND)	S/ 54,895.27
02.06	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - MAQUI-MAQUI (73 UND)	S/ 663,712.51
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
01.07	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD RAMOS	S/ 877,565.55
01.07.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.07.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 465,932.24
01.07.02.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA (3 UND)	S/ 39,666.35
01.07.02.02	CAMARA REUNION DE CAUDALES - 01 UND	S/ 3,747.03
01.07.02.03	LINEA DE CONDUCCION (1138.41 m de Ø1" PVC Y 163.52 m de Ø1" HDPE)	S/ 69,613.99
01.07.02.03.01	LINEA DE CONDUCCION L=1301.93 m	S/ 57,982.55
01.07.02.03.02	PASE AEREO L = 15 m. (01 UND)	S/ 4,927.22
01.07.02.03.03	VALVULA DE PURGA 2 UND	S/ 2,670.20
01.07.02.03.04	VALVULA DE AIRE 1 UND	S/ 1,292.77
01.07.02.03.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (01 UND)	S/ 2,741.25
01.07.02.04	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 26,023.70
01.07.02.05	RED DE DISTRIBUCION (1119.84 m Ø1", 2945.50 m de Ø3/4" y 683.63 m Ø1/2")	S/ 293,041.62
01.07.02.05.01	RED DE DISTRIBUCION L=4949.17m	S/ 216,442.92
01.07.02.05.02	PASE AEREO L = 10 m. (01 UND)	S/ 3,389.96
01.07.02.05.03	VALVULA DE PURGA 3 UND	S/ 3,832.12
01.07.02.05.04	VALVULA DE CONTROL 8 UND	S/ 7,229.71
01.07.02.05.05	VALVULA DE AIRE 3 UND	S/ 3,540.40
01.07.02.05.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (23 UND)	S/ 58,606.51
01.07.02.06	CONEXION DOMICILIARIA (45 UND)	S/ 33,839.55
02.07	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - RAMOS (45 UND)	S/ 405,860.12



ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
01.08	SISTEMA DE AGUA PENCALOMA	S/ 1,388,154.35
01.08.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.08.02	SUB SISTEMA 1 - CAPTACION LOS ROSOS	S/ 538,565.45
01.08.02.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA	S/ 19,632.30
01.08.02.02	LINEA DE CONDUCCION (56.78 m de Ø1" PVC Y 63.63 m de Ø1" HDPE)	S/ 5,199.90
01.08.02.03	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RECTANGULAR 5M3 (01 UND)	S/ 18,267.64
01.08.02.04	RED DE DISTRIBUCION (1181.26 m Ø1", 5387.13 m de Ø3/4" y 1382.74 m Ø1/2")	S/ 455,610.14
01.08.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=7951.12 m	S/ 346,928.74
01.08.02.04.02	PASE AEREO L = 15 m. (01 UND)	S/ 4,927.22
01.08.02.04.03	PASE AEREO L = 30 m. (01 UND)	S/ 8,441.49
01.08.02.04.04	VALVULA DE PURGA 9 UND	S/ 11,555.58
01.08.02.04.05	VALVULA DE CONTROL 10 UND	S/ 9,037.16
01.08.02.04.06	VALVULA DE AIRE 6 UND	S/ 6,071.00
01.08.02.04.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (27 UND)	S/ 68,648.95

Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01.08.02.05	CONEXION DOMICILIARIA (53 UND)	S/ 39,855.47
02.08.01	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SUB SISTEMA 1 - CAPTACION LOS ROSOS (53 UND)	S/ 481,750.13

01.08.03	SUB SISTEMA 2 - CAPTACION PENCALOMA	S/ 197,776.15
01.08.03.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA	S/ 18,972.60
01.08.03.02	LINEA DE CONDUCCION (179.47 m de Ø1")	S/ 8,299.12
01.08.03.03	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RECTANGULAR 5M3	S/ 17,992.24
01.08.03.04	RED DE DISTRIBUCION (363.02 m Ø1", 1962.41 m de Ø3/4" y 252.05 m Ø1/2")	S/ 139,728.36
01.08.03.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=2577.48 m	S/ 112,912.72
01.08.03.04.02	VALVULA DE PURGA 3 UND	S/ 3,824.74
01.08.03.04.03	VALVULA DE CONTROL 5 UND	S/ 4,528.99
01.08.03.04.04	VALVULA DE AIRE 3 UND	S/ 3,203.74
01.08.03.04.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (6 UND)	S/ 15,258.17
01.08.03.05	CONEXION DOMICILIARIA (17 UND)	S/ 12,783.83
02.08.02	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SUB SISTEMA 2 - CAPTACION PENCALOMA (17 UND)	S/ 167,289.42

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/.)
01.09	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD MAYCHIL	S/ 679,803.81
01.09.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.09.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 405,353.37
01.09.02.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA (2 UND)	S/ 44,443.05
01.09.02.02	LINEA DE CONDUCCION 1141.16 m de Ø1 1/2" PVC Y 103.31 m de Ø1 1/2" HDPE	S/ 78,657.98
01.09.02.02.01	LINEA DE CONDUCCION L=1244.47 m	S/ 59,981.37
01.09.02.02.02	PASE AEREO L = 40 m. (01 UND)	S/ 10,510.10
01.09.02.02.03	VALVULA DE PURGA 1 UND	S/ 1,390.31
01.09.02.02.04	VALVULA DE AIRE 1 UND	S/ 1,485.18
01.09.02.02.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (02 UND)	S/ 5,491.02
01.09.02.03	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO RECTANGULAR 5M3 (01 UND)	S/ 25,173.96
01.09.02.04	RED DE DISTRIBUCION (385.02 m de Ø1 1/2", 418.86 m Ø1", 2284.62 m de Ø3/4" y 441.14 m Ø1/2")	S/ 233,318.68
01.09.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=3529.64 m	S/ 155,839.68
01.09.02.04.02	PASE AEREO L = 15 m. (01 UND)	S/ 4,927.22
01.09.02.04.03	PASE AEREO L = 45 m. (01 UND)	S/ 16,580.50
01.09.02.04.04	PASE AEREO L = 100 m. (01 UND)	S/ 34,189.49
01.09.02.04.05	VALVULA DE PURGA 3 UND	S/ 3,807.25
01.09.02.04.06	VALVULA DE CONTROL 5 UND	S/ 4,518.50
01.09.02.04.07	VALVULA DE AIRE 3 UND	S/ 3,150.41





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01.09.02.04.08	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (4 UND)	S/ 10,295.63
01.09.02.05	CONEXIÓN DOMICILIARIA (30 UND)	S/ 22,559.70
02.09	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - HUACA MAYCHIL (30 UND)	S/ 271,677.24

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01.10	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD CHUPICA	S/ 614,297.12
01.10.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.10.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 354,813.84
01.10.02.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA (2 UND)	S/ 29,210.82
01.10.02.02	CAMARA DE REUNION DE CAUDALES - 01 UND	S/ 3,435.57
01.10.02.03	LINEA DE CONDUCCION (1639.81 m de Ø1")	S/ 115,182.72
01.10.02.03.01	LINEA DE CONDUCCION L=1639.81 m	S/ 75,234.36
01.10.02.03.02	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (09 UND)	S/ 39,948.36
01.10.02.04	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 25,722.47
01.10.02.05	RED DE DISTRIBUCION (1303.52 m Ø1", 748.82 m de Ø3/4" y 607.45 m Ø1/2")	S/ 160,206.54
01.10.02.05.01	RED DE DISTRIBUCION L=2659.79 m	S/ 117,045.75
01.10.02.05.02	VALVULA DE PURGA 2 UND	S/ 2,536.06
01.10.02.05.03	VALVULA DE CONTROL 8 UND	S/ 7,229.71
01.10.02.05.04	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (13 UND)	S/ 33,395.02
01.10.02.06	CONEXIÓN DOMICILIARIA (28 UND)	S/ 21,055.72
02.10	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - CHUPICA (28 UND)	S/ 256,710.08

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01.11	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD POZO LA PALMA	S/ 725,825.05
01.11.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 2,773.20
01.11.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 505,618.15
01.11.02.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA	S/ 11,964.12
01.11.02.02	LINEA DE CONDUCCION (1715.89 m de Ø1")	S/ 192,775.88
01.11.02.02.01	LINEA DE CONDUCCION L=1715.89m	S/ 78,728.63
01.11.02.02.02	PASE AEREO L = 300 m. (01 UND)	S/ 95,636.38
01.11.02.02.03	PASE AEREO L = 15 m. (01 UND)	S/ 4,508.27
01.11.02.02.04	PASE AEREO L = 10 m. (01 UND)	S/ 3,442.01
01.11.02.02.05	VALVULA DE AIRE 1 UND	S/ 956.11
01.11.02.02.06	VALVULA DE PURGA 1 UND	S/ 1,272.71
01.11.02.02.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (03 UND)	S/ 8,231.77
01.11.02.03	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 25,299.07
01.11.02.04	RED DE DISTRIBUCION (328.99 m Ø1", 3927.34 m de Ø3/4" y 634.64 m Ø1/2")	S/ 257,531.32
01.11.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=4890.97 m	S/ 213,110.97
01.11.02.04.02	PASE AEREO L = 15 m (01 UND)	S/ 4,458.98
01.11.02.04.03	VALVULA DE PURGA 3 UND	S/ 3,223.25
01.11.02.04.04	VALVULA DE CONTROL 8 UND	S/ 7,229.71
01.11.02.04.05	VALVULA DE AIRE 1 UND	S/ 956.17
01.11.02.04.06	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (11 UND)	S/ 28,552.24



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0037

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

01.11.02.05	CONEXIÓN DOMICILIARIA (24 UND)	S/ 18,047.76
02.11	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - POZO LA PALMA (24 UND)	S/ 217,433.70

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01.12	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE CACHIS	S/ 797,174.97
01.12.01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 3,926.90
01.12.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/ 529,391.08
01.12.02.01	CONSTRUCCION DE CAPTACION DE LADERA	S/ 19,367.71
01.12.02.02	LINEA DE CONDUCCION (2011.03 m de Ø1")	S/ 115,569.37
01.12.02.02.01	LINEA DE CONDUCCION L=2011.03m	S/ 92,257.85
01.12.02.02.02	PASE AEREO L = 30 m. (01 UND)	S/ 8,555.25
01.12.02.02.03	PASE AEREO L = 20 m. (01 UND)	S/ 5,568.39
01.12.02.02.04	VALVULA DE AIRE 1 UND	S/ 956.11
01.12.02.02.05	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 6 (03 UND)	S/ 8,231.77
01.12.02.03	CONSTRUCCION DE RESERVORIO RECTANGULAR 5 M3 (01 UND)	S/ 25,299.07
01.12.02.04	RED DE DISTRIBUCION (1119.84 m Ø1", 2945.50 m de Ø3/4" y 1123.63 m Ø1/2")	S/ 347,347.22
01.12.02.04.01	RED DE DISTRIBUCION L=5189.17m	S/ 225,652.12
01.12.02.04.02	PASE AEREO L = 15 m (02 UND)	S/ 9,858.32
01.12.02.04.03	PASE AEREO L = 30 m (01 UND)	S/ 8,441.49
01.12.02.04.04	VALVULA DE PURGA 7 UND	S/ 8,878.85
01.12.02.04.05	VALVULA DE CONTROL 8 UND	S/ 7,229.71
01.12.02.04.06	VALVULA DE AIRE 4 UND	S/ 4,060.21
01.12.02.04.07	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (32 UND)	S/ 82,196.52
01.12.02.05	CONEXIÓN DOMICILIARIA (29 UND)	S/ 21,807.71
02.12	SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES - SAN ANTONIO (29 UND)	S/ 253,856.99

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
03	VARIOS	S/ 1,302,716.02
03.01	COMPONENTE SOCIAL	S/ 31,485.21
03.02	FLETE	S/ 1,221,458.41
03.03	MITIGACION DE IMPACTOS Y REDUCCION DE RIESGOS	S/ 28,892.00
03.04	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	S/ 20,890.40

Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca

Municipalidad distrital de San Bernardino

927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com

mesadepartes.munisb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0036

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.1.12. PRESUPUESTO DE OBRA

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma a la suma **S/ 21,535,851.89 (Veintiún millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un con 89/100 soles)**, dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
01 y 02	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO	S/ 14,039,182.05
01.01	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD EL SALVADOR	S/ 787,898.12
01.02	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE EL NARANJO	S/ 1,167,563.98
01.03	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD YURAGALPA	S/ 2,119,075.65
01.04	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD SAUCEPAMPA	S/ 1,580,503.61
01.05	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD CHONTA BAJA	S/ 2,147,807.64
01.06	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD MAQUI-MAQUI	S/ 1,153,492.19
01.07	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD RAMOS	S/ 877,565.56
01.08	SISTEMA DE AGUA PENCALOMA	S/ 1,388,154.35
01.09	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD MAYCHIL	S/ 679,803.81
01.10	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD CHUPICA	S/ 614,297.12
01.11	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD POZO LA PALMA	S/ 725,825.05
01.12	SISTEMA DE AGUA LOCALIDAD SAN ANTONIO DE CACHIS	S/ 797,174.97
03	VARIOS	S/ 1,302,716.02
03.01	COMPONENTE SOCIAL	S/ 31,485.21
03.02	FLETE	S/ 1,221,458.41
03.03	MITIGACION DE IMPACTOS Y REDUCCION DE RIESGOS	S/ 28,892.00
03.04	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	S/ 20,880.40
COSTO DIRECTO		S/ 15,341,898.07
GASTOS GENERALES (13.9599999721286%)		S/ 2,141,728.97
UTILIDAD (5.00%)		S/ 767,094.90
SUB-TOTAL		S/ 18,250,721.94
IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (IGV=18.00%)		S/ 3,285,129.95
VALOR REFERENCIAL		S/ 21,535,851.89

El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2024



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
 Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
 mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



00035

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.1.13. REAJUSTES

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula Polinómica precisada en el Expediente Técnico; por lo que en la oferta se debe indicar a parte de la fecha de la presentación de la oferta económica la fecha del presupuesto base indicada en el expediente técnico de los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

En la liquidación de obra, el cálculo del reajuste de la fórmula polinómica se aplicará al total de las valorizaciones las que deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte de las Bases, los índices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

3.1.1.14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

3.1.1.15. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Por Contrata

3.1.1.16. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra, materia de la presente convocatoria, es de doscientos cuarenta (240) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de obra.

El inicio del plazo de ejecución comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

3.1.1.17. VALOR REFERENCIAL

S/ 21,535,851.89 (Veintiún millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un con 89/100 soles)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



00034

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.1.18.GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Conforme al artículo 149 del Reglamento de La Ley de Contrataciones Del Estado entre otros establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo modo por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolver la garantía de fiel cumplimiento.

3.1.1.19.ADELANTOS

La Entidad otorgara dos tipos de adelantos, el adelanto está en función al monto del contrato original. conforme al siguiente detalle:

a. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza, póliza de caución o fideicomiso; y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

b. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Cinco (05) días calendario una vez iniciado el plazo de ejecución de obra teniendo en consideración la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza, póliza de caución o fideicomiso y el comprobante de pago respectivo".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0033

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.1.20. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual. el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera:

Mediante valorizaciones de forma mensual de obra, que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, más reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector de obra, según corresponda, y la Entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). La demora por parte del contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, genera derecho al contratista por concepto de interés.

El contenido mínimo de las valorizaciones mensuales que debe presentar el contratista será según los requisitos siguientes:

1. INFORME MENSUAL DEL INGENIERO RESIDENTE.
2. MEMORIA DESCRIPTIVA.
3. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO.
4. RESUMEN DE VALORIZACIÓN MENSUAL DE LA OBRA.
5. RESUMEN TOTAL DE PAGOS A CUENTA.
6. VALORIZACIÓN MENSUAL DE LA OBRA.
7. CUADRO RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL (POR TÍTULOS).
8. RESUMEN DE METRADOS Y PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS EJECUTADOS.
9. PLANOS DE SUSTENTO DE METRADOS.
10. CONTROL GENERAL DE VALORIZACIONES PROGRAMADO VS EJECUTADO.
11. CURVA S FÍSICO - "AVANCE FÍSICO PROGRAMADO VS EJECUTADO".
12. CURVA S FINANCIERO - "AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO VS VALORIZADO".
13. CÁLCULO DE REAJUSTES.
 - 13.1 ÍNDICES UNIFICADOS.
 - 13.2 REAJUSTES.
 - 13.3 REINTEGRO DE REAJUSTES.



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0032

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14. AMORTIZACIONES.
 - 14.1 AMORTIZACIÓN Y DEDUCCIONES DE ADELANTO DIRECTO.
 - 14.2 AMORTIZACIÓN Y DEDUCCIONES DE ADELANTO DE MATERIALES.
15. CRONOGRAMAS DE OBRA.
 - 14.3 CRONOGRAMA GANTT DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VIGENTE.
 - 14.4 CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO VIGENTE.
16. INFORME SITUACIONAL DE LA OBRA.
17. GARANTÍAS.
 - 17.1 CUADRO DE CONTROL DE VIGENCIA DE GARANTÍAS.
 - 17.2 COPIA DE CARTAS FIANZAS.
18. CUADERNO DE OBRA.
19. PANEL FOTOGRAFICO
20. CALIDAD DEL PROYECTO.
21. SEGUROS SCTR.
22. COMPROBANTES DE PAGO SUNAT, ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, PLANILLAS.
23. COPIA DE LA DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO DE LOS PROFESIONALES CLAVES.
24. CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DE LOS PROFESIONALES CLAVES.
25. ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.
26. COPIA DE CONTRATO DE OBRA.
27. COPIA DE ACTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.
28. RESOLUCIONES DE GERENCIA Y/O ALCALDÍA.
29. CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) Y CUENTA DE DETRACCIONES.
30. FACTURA CORRESPONDIENTE AL MONTO Y MES DE LA VALORIZACIÓN
31. INFORME DE CADA PROFESIONAL CONTEMPLADO EN LOS GASTOS GENERALES.
32. DECLARACIÓN DE RENTA DE TERCERA CATEGORÍA Y CONSTANCIA DE PAGO DE IGV.
33. DOCUMENTOS DE CONDICIONES DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL.
34. SOAT Y SEGUROS DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

Totas las valorizaciones mensuales seran ingresadas a la Entidad en dos (2) en original, dos (01) copias debidamente firmado y foliado y en formatos nativos en CD debidamente rotulado.



MIGUEL ALBERTO SANCHEZ ROSALES
Sup. Gerente de Planeación
Distrito de San Bernardino

📍 Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
📞 Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

✉️ muni.sanbernardino19@gmail.com
✉️ mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.1.21. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

Para la recepción de obra se realizará de acuerdo al Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Se considerará entregas parciales por cada localidad, teniendo en cuenta lo indicado en el reglamento 208.15 del R.L.C.E.

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o



● Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
● Municipalidad distrital de San Bernardino

● 927548727

● muni.sanbernardino19@gmail.com
● mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0030

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204 del RLCE.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente



Jr. 11 de diciembre N° 130 – San Bernardino – San Pablo-Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com
mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo, sin perjuicio de resolver el contrato.



3.1.1.22. LIQUIDACIONES

INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA-CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME (2 ORIGINAL + 1 COPIA + 1 CD).

La presentación de la liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0028

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Los contenidos mínimos que se tendrán que tomar en cuenta para la liquidación del contrato de ejecución de obra son:

1. INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
2. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA.
3. INFORME FINAL DEL RESIDENTE
4. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
 - 4.1 Generalidades
 - 4.2 Ubicación
 - 4.3 Objetivos
 - 4.4 Metas Ejecutadas
 - 4.5 Descripción de las obras ejecutadas
 - 4.6 Monto total de inversión
 - 4.7 Plazo de ejecución
 - 4.8 Financiamiento
5. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
 - 5.1 Bases Integradas Del Proceso De Selección



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.2 Acta De Otorgamiento De La Buena Pro
- 5.3 Oferta Económica Del Contratista
- 5.4 Contrato De Ejecución De Obra
- 5.5 Adendas al contrato de ejecución de obra
- 5.6 Acta De Entrega De Terreno
- 5.7 Acta De Inicio De Obra
- 5.8 Actas De Suspensión Del Plazo De Ejecución De Obra
- 5.9 Acta De Reinicio Del Plazo De Ejecución De Obra.
- 5.10 Acta De Observaciones Por Recepción De Obra
- 5.11 Resolución De Aprobación De Adicionales De Obra
- 5.12 Acta De Recepción De Obra
- 5.13 Resolución De Conformación Del Comité De Recepción
- 5.14 Declaración Jurada De No Adeudos Firmada Por Autoridades De La Localidad De
Ejecución
- 5.15 Certificados De Pago Essalud, Conafovicer, Copia De Planillas
- 5.16 Certificado De No Adeudo Sencico
- 5.17 Declaración Jurada De No Tener Reclamos Ante El Ministerio De Trabajo Y Promoción
Social
- 5.18 Carta Fianza De Fiel Cumplimiento
6. METRADOS Y PRESUPUESTOS
 - 6.1 planilla De Metrados De Todas Las Partidas Ejecutadas Con Sus Respective Gráficos
 - 6.2 Resumen De Metrados Ejecutados Totales
 - 6.3 Resumen De Metrados Según Valorizaciones Tramitadas
 - 6.4 Control De Metrados Ejecutados (Metrados Ejecutados Vs Metrados Contractuales)
 - 6.5 Presupuesto Adicional Aprobado
 - 6.6 Presupuesto Deductivo Por Menores Metrados Ejecutados
7. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA
 - 7.1 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN
 - 7.2 CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.3 MONTOS RECALCULADOS:

- 7.3.1 Valorizaciones Del Contrato Principal
- 7.3.2 Valorizaciones De Obras Adicionales
- 7.3.3 Cálculo De Reajustes De Obra Principal
- 7.3.4 Cálculo De Reajustes De Obras Adicionales
- 7.3.5 Amortizaciones De Adelantos Directo
- 7.3.6 Amortizaciones De Adelanto De Materiales
- 7.3.7 Cálculo De Deducciones De Adelanto Directo.
- 7.3.8 Cálculo De Deducciones De Adelanto De Materiales
- 7.3.9 Penalidades Y Otros
- 7.3.10 Cálculo de multa

7.4 MONTOS PAGADOS:

- 7.4.1 valorizaciones De Obra Principal
- 7.4.2 Valorizaciones De Obras Adicionales
- 7.4.3 Reajustes De Obra Principal
- 7.4.4 Reajustes De Obras Adicionales
- 7.4.5 Amortizaciones De Adelanto Directo
- 7.4.6 Amortizaciones De Adelanto De Materiales
- 7.4.7 Cálculo De Deducciones De Adelanto Directo
- 7.4.8 Cálculo De Deducciones De Adelanto De Materiales
- 7.4.9 Penalidades Y Otros
- 7.4.10 Cálculo de multa



7.5 ÍNDICE UNIFICADO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

7.6 FÓRMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

7.7 FORMULA POLINÓMICA DE ADICIONALES

7.8 FACTURAS EMITIDAS POR EL CONTRATISTA DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA Y ADELANTOS

7.9 COMPROBANTES DE PAGO EMITIDAS POR LA ENTIDAD DEL PAGO DE TODAS LAS VALORIZACIONES DE OBRA Y ADELANTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0025

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. PANEL FOTOGRÁFICO (FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS)
9. PLANOS DE REPLANTEO (FIRMADAS POR EL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA)
10. CUADERNO DE OBRA (ORIGINAL)
11. CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA PROGRAMADOS
12. CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR INICIO DE OBRA Y REINICIO DE OBRA, CON SUS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN A LA ENTIDAD
13. CONTROLES DE CALIDAD Y CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
14. CONSTANCIA DE HABILIDAD DE TODO EL PERSONAL CLAVE
15. EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 15.1 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 15.2 PRESUPUESTO
 - 15.3 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 15.4 RESUMEN DE METRADOS
 - 15.5 PLANOS
 - 15.6 GASTOS GENERALES
16. EXPEDIENTE DE ADICIONALES DE OBRA
17. SOLICITUD DE CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE CON SU DOCUMENTO DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD
18. COPIA DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS A LA ENTIDAD (COMPLETAS) CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y LA ENTIDAD RESPECTIVAMENTE
19. OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



3.1.1.23. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para el efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0023

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El postor al momento de inscribirse al procedimiento de selección debe encontrarse con RNP de ejecutor de obras vigente.
- El postor es responsable de verificar que el archivo cargado en el sistema del SEACE pueda ser descargado; así mismo debe verificar que todos los documentos sean legibles ya que todo documento ilegible o borroso será causal de no admitir a la propuesta.
- Al momento de consignar los datos en Anexo 06 de las bases integradas se debe consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales totales, gastos generales variables y gastos generales fijos, los cuales deben ser iguales a los que se indica en el expediente técnico, (esto con fin de garantizar la idoneidad de los profesionales del plantel técnico y de que el contratista cumpla con todo el equipo técnico indicado por el consultor), de tal forma que las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado; idem deberá proceder con la utilidad con el fin de que el comité pueda verificar las operaciones en el presupuesto, es obligatorio que la oferta económica contenga la sumatoria de los títulos y sub títulos. De lo contrario la oferta será no admitida.
- Durante la ejecución de la obra, el contratista debe coordinar directamente con el supervisor o inspector de la obra.
- Luego de que la liquidación sea aprobada, es indispensable que todo el expediente de liquidación (planos y documentos) debe ser escaneada y entregada a la Su Gerencia de Infraestructura, desarrollo y maquinaria de la MDSB, en tres CD.
- En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- Garantizar la participación del personal profesional clave que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Supervisión y la Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0022

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos del procedimiento de selección y a los del Contrato.

- Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente.
- En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, sin mayores costos a la Entidad. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.



3.1.1.27. PENALIDADES

Las penalidades aplicables estarán basadas en los artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

3.1.1.27.1. Penalidad Por Mora

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde

F = 0.15, para obras cuyos plazos son mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.1.27.2. Otras Penalidades

La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en el cuadro siguiente – Otras Penalidades, la Fórmula de cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) o el valor de Valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor o inspector, o la Entidad por medio evidencia documentaria, teniéndose los siguientes criterios:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda y/o evidencia documentaria
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión. La multa diaria será:	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra y/o evidencia documentaria
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguna de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor y de ser el caso de reincidencia será retirado.	0.5 x U.I.T por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6	<p>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Si dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, según el artículo 177 del RLCE.</p>	0.5 x UIT, por cada día de retraso	Según informe del supervisor o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
7	<p>CALIDAD Y MATERIALES Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuenten con la certificación de calidad. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	0.5 x UIT, por cada caso detectado	Según informe del supervisor o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
8	<p>CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.</p>	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
9	<p>CRONOGRAMAS DE OBRA ADECUADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Habiéndose cumplido los procedimientos señalados en el numeral 176.4 y 176.5 del artículo 176° del Reglamento, el contratista deberá actualizar los cronogramas a la fecha de inicio de obra y presentarlos al supervisor dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación. La multa por cada día de retraso será.</p>	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
10	<p>CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en el plazo que no puede exceder de siete (7) contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, establecido en el artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.</p>	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
11	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunos para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado. La multa diaria será:</p>	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra, según corresponda



📍 Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca

📞 Municipalidad Distrital de San Bernardino

☎ 027548777

✉ muni.sanbernardino19@gmail.com

✉ mesadenoticias.munish@gmail.com



SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

Unidad, Trabajo y Compromiso



'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

12	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra La multa diaria será.	0.5 x U.I.T. por cada día de ausencia	Según Informe del Supervisor de Obra o supervisor de obra y/o evidencia documentaria
13	PERSONAL STAFF EN OBRA Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingenieros Asistentes de Residente, Ingenieros Especialistas, Ingenieros de Seguridad en Obra, Ingenieros de Control de Calidad, etc.) no se encuentre en obra de acuerdo al coeficiente de participación, la multa diaria será: Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial se coordinará con la supervisión de obra.	0.5 x U.I.T. por cada día de inasistencia del personal propuesto	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
14	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la entidad. Que el llenado del cuaderno de obra no este acorde a la fecha de inspección, por constatación.	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
15	AUTORIZACION DE TRABAJOS El contratista ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector de obra.	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
16	MITIGACION AMBIENTAL El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigacion ambiental indicadas en el estudio de Impecto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.	0.5x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
17	TRABAJOS MAL EJECUTADOS Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que el Contratista corrija las observaciones sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de San Bernardino, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
18	CAMBIO DE PERSONAL OFERTADO EN LA PROPUESTA En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal propuesto y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional previsto en las bases.	0.5 x U.I.T. por cada día de ausencia	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector y/o evidencia documentaria
19	OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor, diferente a trabajos mal ejecutados, dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta, la multa diaria será de:	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector, según corresponda
20	RESPECTO A VALORIZACIONES La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajos sin confirmarse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos	0.5 x U.I.T. por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia, Desarrollo y Maquinaria y/o informe de verificación.



(Handwritten signatures and marks)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.		
21	SUBCONTRATACIÓN: Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de LA ENTIDAD y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.	Uno por ciento (1/100) del monto del contrato original.	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda.
22	CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado del contrato principal y/o adicional de obra, dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación del adicional de obras y/o deductivo de obra.	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso.	Según Informe del Supervisor de Obra o Inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria.
23	SUSPENSIÓN DE OBRA Por realizar trabajos de partidas contractuales durante la suspensión de la obra.	0.25 x U.I.T. por ocurrencia.	Según informe de verificación.

- UIT= Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidad se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la firma de contrato.
- no se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. la penalidad por sustitución aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



3.1.1.28. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



00017

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes, según lo define el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con Estado.

Así también el Reglamento indica que, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra, no siendo necesario aviso alguno al contratista de obra.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

A. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



De acuerdo con el expediente técnico, para la ejecución de la obra se establece el siguiente equipamiento clasificado como estratégico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 – 11 P3	01
2	BOMBA MANUAL PARA PRUEBA DE TUBERIA	01
3	ESTACIÓN TOTAL	01
4	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP	01
5	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4.0 HP	01

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. en consecuencia, no será exigido con ocasión a la etapa de presentación de ofertas.

La descripción del equipamiento estratégico constituye a características mínimas, por lo que, se puede considerar equipos de igual o mayor capacidad y/o potencia, siempre y cuando las condiciones topográficas del ámbito del proyecto lo ameriten. Su acreditación será por el postor ganador de buena pro con ocasión a la suscripción del contrato.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0018

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B. DEL PLANTEL PROFESIONAL (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE)

Los profesionales designados de acuerdo a las áreas competentes deberán participar activa y permanentemente durante la ejecución de la obra, debiendo estar disponibles en todo momento a tiempo completo para absolución de cualquier duda o consulta, el personal propuesto contractualmente debe ser el mismo durante la ejecución de la obra (para garantizar que la permanencia del plantel clave y no clave el postor debe colocar en su propuesta una declaración jurada, comprometiéndose a la permanencia de dicho personal con la incidencia respectiva de acuerdo a los gastos generales del expediente técnico).

Los profesionales para este proyecto están de acuerdo a las actividades del expediente técnico.

Personal clave. - Se establece el siguiente plantel profesional clave para la ejecución de la obra:

CARGO	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	01	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO	Deberá de acreditar una experiencia de 24 MESES , de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como Residente o Supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	01	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL	Deberá de acreditar una experiencia 12 meses , de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como especialista, ingeniero, supervisor, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	01	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL DE RECURSOS NATURALES O INGENIERO DE	Deberá de acreditar una experiencia de 12 meses , de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		RECURSOS NATURALES O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS	mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general
ESPECIALISTA DE CALIDAD	01	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO	Deberá de acreditar una experiencia de 12 meses de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Se considerará obra similar a las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o redes de agua redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

NOTA.- Cuando haya necesidad de un CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO durante la ejecución de la obra, dicha condición debe de estar según lo previsto en el artículo 190° del Reglamento de la Ley aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, además deberá presentar la siguiente documentación: 1) Carta legalizada de compromiso del profesional sustituto; 2) Copias legibles de certificados de trabajo o documentos que acrediten la experiencia del profesional sustituto; 3) Cuadro resumen que cuantifique la experiencia del profesional sustituto; 4) Certificado de habilidad original del profesional sustituto con el nombre de la obra; 5) Fotocopia de las bases integradas y documentos del profesional con el que obtuvo la Buena Pro; 6) Carta de renuncia legalizada del profesional sustituido; 7) Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados; 8) Contrato suscrito entre la empresa y el personal sustituido; 9) En caso la renuncia del profesional sustituido sea por motivos de salud, presentar certificado médico original; 10) Declaración Jurada de que el profesional sustituto no está participando en otras obras; 11) D.J. de que el personal sustituto tendrá coeficiente de participación 1.00 de ser el caso; 12) Copia legalizada del contrato suscrito entre el contratista y el personal a ser sustituido.



ING. ALDO RAMÍREZ SANCHEZ ESPINOZA
 SAN PABLO - CAJAMARCA
 DISTRITO DE SAN PABLO

☎ Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
 📍 Municipalidad distrital de San Bernardino ☎ 927548727

✉ muni.sanbernardino19@gmail.com
 ✉ mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Personal no sujeto a evaluación

CARGO	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
ASISTENTE DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	12	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO	Debe acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses en el cargo desempeñado, computada desde la fecha de la colegiatura, como Residente o Supervisor, Inspector o Asistente de Residente o Asistente de Supervisor o Asistente de Inspector de Obra o la combinación de estos, en la ejecución o inspección o supervisión en obras de saneamiento.
GESTOR SOCIAL	07	LICENCIADO(A) EN SOCIOLOGIA	Debe acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses, computada desde la fecha de la colegiatura, de haber participado como gestor social en obras similares.

En el caso del personal: Asistentes de Residente de obras y del Gestores Sociales, su experiencia será acreditada para el perfeccionamiento del contrato

Notas:

- Debe tenerse presente que, dichos profesionales deben encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión, la habilidad y la colegiatura de los profesionales se requerirá al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero, siendo que esto no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el periodo traslapado.
- En caso de los profesionales extranjeros propuestos, estos deben acreditar su formación y título profesional con los documentos (equivalentes en su país de origen) de convalidación exigidos por las autoridades competentes. Asimismo, en caso el título o grado sea emitido en idioma distinto al castellano, éste deberá estar acompañado de traducción oficial o sin valor oficial efectuado por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.
- En la etapa de recepción y liquidación de obra el CONTRATISTA deberá considerar los Especialistas, personal de apoyo y recursos necesarios para controlar las pruebas finales de funcionamiento, subsanación de observaciones hasta la recepción final de la obra, así como de participar activamente en los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO – CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

00013

procesos de conciliación y Arbitraje que se generen, y la revisión o elaboración de la liquidación del contrato de obra hasta su consentimiento.

- El residente de la obra juntamente con el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. Conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra.

C. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor deberá acreditar contar con la capacidad de libre contratación de acuerdo al valor referencial del presente procedimiento de selección y debe cumplir estrictamente las condiciones del anexo 2 de su oferta.

Experiencias en obras similares: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obras similares: Se considerará obra similar a la ejecución de las siguientes obras: Creación y/o Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento de Infraestructura de sistemas y/o servicios y/o Obras de: Agua Potable y Saneamiento Básico Rural.



D. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 02.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%.

Así mismo los postores que presentan su oferta en consorcio deberán tener en cuenta la directiva 005-2019-OSCE/CD y que de acuerdo al numeral 7.4.2 en el literal d) indica: las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio. En caso de consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben



SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0012

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones", para el siguiente objeto de la convocatoria debe ser la ejecución de la obra y la liquidación de la misma.

E. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

No esta permita la recepción parcial de secciones terminadas de las obras de conformidad con el artículo 208 del reglamento de la ley de contratación del estado (RLCE)

F. DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación estará prohibida, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la ley de contrataciones del Estado.

G. CONFORMIDAD DE OBRA



La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de recepción de obra.

H. ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, serán asumidos por las partes conforme la asignación de riesgos establecidos en el expediente técnico

I. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la ley de contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado (RLCE)

J. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes de cumplimiento de las demás obligaciones previas en el contrato.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0011

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

K. MARCO LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA

Solo en lo previsto en el presente requerimiento, en la Ley De Contrataciones Del Estado y su reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, y demás normas de derecho privado.

3.1.1. OTRAS CONSIDERACIONES

A. EQUIPOS MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares, descritos en el ítem A.1, Equipamiento Estratégico del ítem correspondiente a Requisitos de Calificación, no siendo limitativo la cantidad de equipos a utilizar, sin embargo, los equipos que se propusieron en su oferta corresponderán a los que se coloquen durante la ejecución de la obra, cumpliendo con las mismas características de capacidad y potencia. Los equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, y en el caso de existir alguna falla mecánica el contratista deberá proceder en la reparación en forma inmediata de los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Entidad en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Se hace la precisión que, en el presupuesto de desagregado de gastos generales se ha valorado la utilización de otros equipos como camionetas, Alquileres varios (impresoras, computadoras) compra de combustible, etc., los cuales permitirán una mayor eficiencia en el trabajo del personal clave y personal no sujeto a calificación, los cuales el contratista estará en la obligación de disponer en obra, bajo apercibimiento de aplicación de penalidad o descuento respectivo por parte de la supervisión de obra, toda vez que la Entidad ha presupuestado su uso, además se hace la aclaración que de los equipos no señalados en el acápite de equipamiento estratégico, pero que si está mostrado en el desagregado de gastos generales, no será necesario la acreditación, toda vez que, en el anexo 02 de las bases estándar para una licitación pública, en el literal vi, el postor mediante la declaración jurada (documento obligatorio) afirma: conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, sin embargo, durante la ejecución de obra, tanto la Entidad como la Supervisión verificará el cumplimiento de lo requerido.

B. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo Cajamarca
Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

muni.sanbernardino19@gmail.com

mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

C. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA



El Contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización y recepción de dicha ejecución. La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato, dicha conservación es costeadada por el contratista.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto, de ser el caso que el proyecto no defina algún tipo de señalización, será el supervisor quien lo determine, para ello el contratista justificará los costos de estas.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En el caso que fuese necesario la realización de trabajos nocturnos durante la ejecución de la obra, estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren estos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0001

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

D. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.



E. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista está obligado durante la ejecución de obra a cumplir con estricta conformidad las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999, así mismo la norma G 050 Seguridad Durante la Construcción, y normativa vigente relacionada con este rubro.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos de protección personal y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, por lo que el postor no debe modificar el costo de la partida seguridad y salud, con el fin de que al ser contratista cumpla con lo indicado en el expediente técnico y con ello minimizar los accidentes de trabajo, también en el caso de consorcio debe ser una obligación de cada consorciado: implementar, ejecutar y administrar el plan de seguridad y salud en el trabajo de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de Seguridad e Higiene en obras de edificación.
- RM. N° 161-2007-MEM/DM. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las actividades eléctricas.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El contratista es el único responsable de cualquier accidente que ocurra en la obra ya sea por negligencia, falta de supervisión, el no uso del EPP, etc.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El contratista debe contar con su plan de respuestas de emergencia, procedimientos estándares de trabajo, plan de gestión de riesgos

El contratista debe contar permanente con un supervisor de Salud y Seguridad en el trabajo

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

F. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista está obligado durante la ejecución de obra a cumplir los trabajos de obra en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001:1996, además de normativa relacionada con este rubro como, por ejemplo:

- Ley 28611 – Ley General del Ambiente.
- D.S. N° 19-97-INTINCI – Reglamento de Protección Ambiental para Actividades Manufactureras.
- D.S. 021-2008-MTC Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



El postor debe considerar dentro del presupuesto de su oferta el monto asignado en el expediente técnico, sin alterar dicho monto, con ello se garantizará la implementación y conservación del medio ambiente.

G. COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que, corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados, se advierte además que el expediente técnico cuenta con autorizaciones ya otorgadas para poder ejecutar la obra, quedando pendiente la comunicación de inicio de obra.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

H. REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, esto en el caso que sea necesario realizar actividades complementarias a las detalladas en el expediente técnico.

I. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo con Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

J. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD



El contratista deberá de cumplir obligatoriamente con realizar en control de calidad en la obra, por ello la Entidad ha estimado el costo de ensayos a realizar, trabajos a los cuales no se puede negar a realizar el contratista, los controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos se efectuarán en laboratorios externos debidamente inscritos en INDECOPI.

Además de lo indicado anteriormente, el contratista deberá asegurarse de que el laboratorio que sea contratado cuente con los certificados vigentes de calibración de los equipos a utilizar, los mismos que hayan sido emitidos por instituciones acreditadas por el INACAL, no siendo limitativa la obtención de fotocopias de los mismos a solicitud de la Entidad o la Supervisión.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, además deberá tenerse en cuenta las frecuencias de ensayos recomendados en las normativas como el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así también el contratista deberá cumplir con las solicitudes de control de calidad que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA ENTIDAD los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI/ INACAL, según corresponda, este último en el caso de Materiales e Insumos importados. Los protocolos y/o certificados de calidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que sean presentados a la Entidad, sea en informes o en las valorizaciones, obligatoriamente deben llevar a firma del Supervisor.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

K. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, medio ambiente y demás a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de LA ENTIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

L. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

M. SEGUROS

El seguro obligatorio para la ejecución de la obra es una Póliza Contra Todo Riesgo para Contratistas (Póliza CAR), con cobertura contra incendios y desastres naturales.

El contratista mantendrá la póliza de seguros antes descrita, por el importe total de la obra a ejecutarse, la misma que inclusive se contratarán endosadas a favor de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0005

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N. GESTIÓN DE RIESGOS

La actualización de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE : CHUPICA, MAYCHIL, POZO LA PALMA, SAN ANTONIO DE CACHIS, PUEBLO LIBRE EL NARANJO, RAMOS, SAUCEPAMPA, YURAGALPA, EL SALVADOR, CHONTA BAJA, PENCALOMA, MAQUI MAQUI Y TAPIACO - 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO - PROVINCIA DE SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Unico de Inversiones 2517245, cuenta con la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra.

O. SUPERVISIÓN DE OBRA

Durante la ejecución de obra Municipalidad distrital de San Bernardino, controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, que corresponderá a una persona natural o Jurídica que representará a la Entidad. La supervisión es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según se ha definido sus funciones en el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Supervisión de obra recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con lo indicado en el párrafo anterior.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución. No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.



P. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

En lo posible, el contratista fijará un domicilio en la localidad de San Bernardino, para efectos de notificaciones formales contractuales, la misma que figurará en el contrato, además en condición obligatoria el contratista deberá proporcionar una (01) dirección electrónica, la cual será válida para todo efecto de notificación al contratista según lo señalado en el artículo 49° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.

📍 Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo - Cajamarca
📞 Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727

✉️ muni.sanbernardino19@gmail.com
✉️ mesadepartes.munmsb@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA**

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0004

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
Requisitos:		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11 P3	01
2	BOMBA MANUAL PARA PRUEBA DE TUBERIA	01
3	ESTACIÓN TOTAL	01
4	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP	01
5	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4.0 HP	01
Acreditación:		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Requisitos:		
CARGO	CANTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	01	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO
ESPECIALISTA DE CALIDAD	01	INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO
ESPECIALISTA AMBIENTAL	01	INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL O INGENIERO MECÁNICA DE FLUIDOS
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	01	INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO SANITARIO O INGENIERO CIVIL
Acreditación:		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
Importante		
<ul style="list-style-type: none"> El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento. 		



Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca muni.sanbernardino19@gmail.com
 Municipalidad distrital de San Bernardino 927548727 mesadepartes.munisb@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
 SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

Unidad, Trabajo y Compromiso



0003

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	
<p><u>Requisitos:</u></p> 	
CARGO	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Deberá de acreditar una experiencia de 24 meses , de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como Residente o Supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras de saneamiento u obras similares.
ESPECIALISTADE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Deberá de acreditar una experiencia 12 meses de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como especialista, ingeniero, supervisor, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Deberá de acreditar una experiencia de 12 meses , de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Deberá de acreditar una experiencia de 12 meses de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.
<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	







MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creada mediante Ley N° 2386 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor deberá acreditar contar con la capacidad de libre contratación de acuerdo al valor referencial del presente procedimiento de selección y debe cumplir estrictamente las condiciones del anexo 2 de su oferta.

Experiencias en obras similares: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obras similares: Se considerará obra similar a la ejecución de las siguientes obras: Creación y/o Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento de infraestructura de sistemas y/o servicios y/o Obras de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural.

Acreditación:



La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria.

Ir. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca

Municipalidad distrital de San Bernardino

927548727

muni-sanbernardino19@gmail.com

mesadepartes.munish@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN BERNARDINO
SAN PABLO - CAJAMARCA

Creado mediante Ley N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"Unidad, Trabajo y Compromiso"



0001

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

debiendo acompañar la documentación sustentatorio correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** refrendo a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

1. De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello



📍 Jr. 11 de diciembre N° 130 - San Bernardino - San Pablo-Cajamarca
📍 Municipalidad distrital de San Bernardino 📞 927548727

✉️ muni.sanbernardino19@gmail.com
✉️ mesadepartes.munisb@gmail.com

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">93 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos ²⁰
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 3 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>

²⁰ Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos ²⁰
<p>B.1 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: "Creación y/o Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento de Infraestructura de sistemas y/o servicios y/o Obras de: Agua Potable y Saneamiento Básico Rural" 21 22</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²³</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁴, y estar vigente²⁵ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁶.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁷, y estar vigente²⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.3 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Creación y/o Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento de Infraestructura de sistemas y/o servicios de: agua potable y saneamiento básico rural con</p>	

²¹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²² El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²⁴ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁵ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁶ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos ²⁰
<p>arrastre hidráulico ²⁹ ³⁰.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³¹.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³², y estar vigente³³ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.4 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>B.5 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere "Creación y/o Construcción y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento de Infraestructura de sistemas y/o servicios y/o Obras de: Agua Potable y Saneamiento Básico Rural"³⁴ ³⁵.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁶</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁷, y estar vigente³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	

²⁹ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

³⁰ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁴ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

³⁵ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	7 puntos ²⁰
C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p style="text-align: right;">2 puntos</p> <p>No presenta documento que acredita que obtuvo el sello "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴⁰, y estar vigente⁴¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001</p> <p style="text-align: right;">2 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴²

³⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁴⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

⁴³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]⁴⁴. La entrega del o los

⁴⁴ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].⁴⁵

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE⁴⁶] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR⁴⁷ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

⁴⁵ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

⁴⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

⁴⁷ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda y/o evidencia documentaria
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión, La multa diaria será:	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra y/o evidencia documentaria

5	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL</p> <p>Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la normativa vigente mencionada en el ítem anterior. Esta penalidad se considerará si en la obra alguna de los trabajadores no está debidamente equipado con el Equipo de Protección Personal Básico o complementario, si los trabajos que está ejecutando lo ameritan, además la permanencia en obra del trabajador queda a evaluación del supervisor y de ser el caso de reincidencia será retirado.</p>	0.5 x U.I.T por cada trabajador que no cuente con la indumentaria de seguridad correspondiente	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
6	<p>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</p> <p>Si dentro de los quince (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, según el artículo 177 del RLCE.</p>	0.5 x UIT, por cada día de retraso	Según informe del supervisor o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
7	<p>CALIDAD Y MATERIALES</p> <p>Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cumplen con las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuenten con la certificación de calidad. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	0.5 x UIT, por cada caso detectado	Según informe del supervisor o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
8	<p>CARTEL DE OBRA</p> <p>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.</p>	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
9	<p>CRONOGRAMAS DE OBRA ADECUADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Habiéndose cumplido los procedimientos señalados en el numeral 176.4 y 176.5 del artículo 176° del Reglamento, el contratista deberá actualizar los cronogramas a la fecha de inicio de obra y presentarlos al supervisor dentro de los siete (7) días calendarios de iniciado dicho plazo. La penalidad será por cada día de retraso en la presentación., La multa por cada día de retraso será:</p>	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
10	<p>CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:</p> <p>Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en u plazo que no puede exceder de siete (7) contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo; establecido en el artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.</p>	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
11	<p>PRUEBAS Y ENSAYOS</p> <p>Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, así mismo también se aplicará penalidad cuando el contratista realice en forma inadecuada los ensayos de control de calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas de control de calidad no sea el autorizado, La multa diaria será:</p>	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda

12	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra La multa diaria será.	0.5 x U.I.T. por cada día de ausencia	Según Informe del Supervisor de Obra o supervisor de obra y/o evidencia documentaria
13	PERSONAL STAFF EN OBRA Cuando alguno de los profesionales propuestos por el contratista que componen el equipo de ingeniería en obra (Ingenieros Asistentes de Residente, Ingenieros Especialistas, Ingenieros de Seguridad en Obra, Ingenieros de Control de Calidad, etc.) no se encuentre en obra de acuerdo al coeficiente de participación, la multa diaria será: Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial se coordinará con la supervisión de obra.	0.5 x U.I.T. por cada día de inasistencia del personal propuesto	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
14	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el cuaderno de obra, en el momento de la inspección por parte del personal de la entidad. Que el llenado del cuaderno de obra no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
15	AUTORIZACION DE TRABAJOS El contratista ejecuta trabajos no autorizados por el Supervisor o inspector de obra.	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
16	MITIGACION AMBIENTAL El contratista no cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor.	0.5x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
17	TRABAJOS MAL EJECUTADOS Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que el Contratista corrija las observaciones sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de San Bernardino, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra
18	CAMBIO DE PERSONAL OFERTADO EN LA PROPUESTA En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal propuesto y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional previsto en las bases.	0.5 x U.I. T. por cada día de ausencia	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector y/o evidencia documentaria
19	OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR El contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor, diferente a trabajos mal ejecutados, dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta, la multa diaria será de:	0.5 x U.I.T. por cada caso detectado	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector, según corresponda
20	RESPECTO A VALORIZACIONES La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.5 x U.I.T. por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia, Desarrollo y Maquinaria y/o informe de verificación.
21	SUBCONTRATACIÓN: Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de LA ENTIDAD y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.	Uno por ciento (1/100) del monto del contrato original	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda

22	CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector (según corresponda) la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado del contrato principal y/o adicional de obra, dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación del adicional de obras y/o deductivo de obra.	0.5 x U.I.T. por cada día de atraso	Según Informe del Supervisor de Obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria
23	SUSPENSIÓN DE OBRA Por realizar trabajos de partidas contractuales durante la suspensión de la obra.	0.25 x U.I.T. por ocurrencia	Según informe de verificación

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es serán/ designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

⁴⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁹.

⁴⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original		días calendario
		Ampliación(es) de plazo		días calendario
		Total plazo		días calendario
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
		Monto total de los deductivos		
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)		

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario”⁵⁰

“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”⁵¹

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

⁵⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

⁵¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵⁵				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:**

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				

	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ⁵⁶	
5	Monto total de la oferta	

- **En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.**
- **El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:**
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- **De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.**

Importante para la Entidad

- **A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:**
“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.
- **En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:**
“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.
- **En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:**
“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.
- **En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:**
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
- **Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:**
“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

⁵⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵⁷				
5	Monto del componente a precios unitarios				

...]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

⁵⁷ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁵⁸				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta	
--------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente*

⁵⁸ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.

- **En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:**

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.

- **En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:**

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.

- **En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:**

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- **Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:**

“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁵⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- ***Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).***
- ***Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.***

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁶⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁶¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶²	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁴
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- **Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.**
- **Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.**

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDSB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.